

**CONVENIO ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
Y LA ENTIDAD ETNIROCKER PRODUCCIONES S.L.
PARA LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE FESTIVALES
MUSICALES**

En la ciudad de Chipiona, a 7 de Mayo de 2015

REUNIDOS

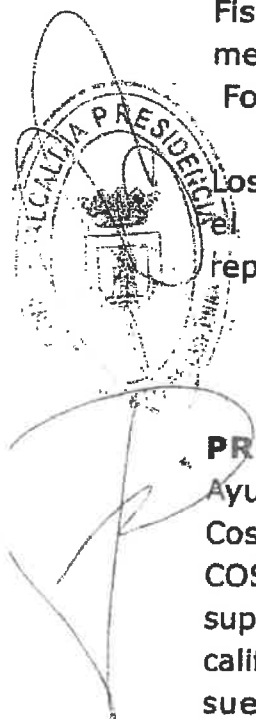
De una parte, el Excmo. Sr. DON ANTONIO PEÑA IZQUIERDO, Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**, al que representa en ejercicio de las facultades generales que le confiere las disposiciones vigentes de la Ley de régimen Local.

Y de otra parte, DON RAFAEL CARLOS BENITEZ PEÑA, mayor de edad, vecino al presente de Chiclana de la Frontera con domicilio en calle siroco, numero 25, CP 11130, Cádiz, provisto de DNI /NIF en representación, en su calidad de Administrador, de la entidad mercantil denominada **ETNIROCKER PRODUCCIONES S.L.**, domiciliada en Chiclana de la Frontera (Cádiz) en calle Siroco, número 25; CP 11130, con Código de Identificación Fiscal número B-72191000 y debidamente inscrita en el registro mercantil de Cádiz con fecha 02/06/2011, al Tomo 2015, Libro 0, Folio: 154, Hoja CA-41993 Inscripción: 1ª.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad para formalizar el presente Convenio en nombre de las entidades cuyas representaciones ostentan, y en consecuencia

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Ilmo. Sr. Peña Izquierdo, que al Excmo. Ayuntamiento de su ciudad, Chipiona, pertenece la parcela situada en Costa Ballena, localizada en la Urbanización del mismo nombre, COSTA BALLENA 8 Suelo PARCELA E, CP 11550 CHIPIONA (CÁDIZ) de superficie 80.500 metros cuadrados, siendo una suelo sin edificar y calificado por las normas urbanísticas vigentes en el municipio como suelo dotacional público. Tiene referencia catastral número

A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA' and 'ALCALDIA PRESIDENCIAL' around a central emblem. The signature is a cursive script, likely belonging to the Mayor, Don Antonio Peña Izquierdo.

0448107QA6340G0001OW. Se acompaña como anexo I, ficha descriptiva y gráfica de la misma para su mejor identificación.

SEGUNDO.- De igual modo, a virtud -entre otras- de las Leyes 7/85 de Bases de Régimen Local y Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, compete a los Ayuntamientos la "*Promoción de la cultura y equipamientos culturales*" (artículo 25.2 letra m) de la ley 7/85 de 2 de abril) y la "Promoción del turismo, que incluye: a. La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés. b. La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía. c. El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia" (Artículo 9.16 ley Autonomía Local de Andalucía) como así mismo "La Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura", que incluye entre otras funciones "la organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales" (Artículo 9.17 ley Autonomía Local de Andalucía).



TERCERO.- La entidad ETNIROCKER PRODUCCIONES S.L, es una empresa cuyo objeto social básico es el desarrollo, promoción y organización de actividades culturales, y musicales en los distintos municipios, por lo que precisa de la cesión de instalaciones y/o suelos aptos para el desarrollo de las mismas y amparando toda su actuación en la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía y Ley de Espectáculos Públicos 13/99, así como toda la legislación sectorial y específica de protección, leyes sociales, mercantiles y las propias que se exija en concreto por las normas locales vigentes en el municipio de Chipiona.

CUARTO.- Que, en el desarrollo de su actividad de promoción de conciertos y en concreto del evento conocido como "AlRumbo Festival", del que se celebra éste año la quinta edición, la entidad compareciente realizará una inversión económica de dos millones novecientos cincuenta mil euros, distribuidos en gastos de producción artística (grupos de música, hoteles, catering, transporte), salarios para los más de cuatrocientos trabajadores que se contratarán en esas fechas, la adecuación de los diferentes recintos y terrenos municipales que se ceden, inversión en protección medioambiental para salvaguardar las posibles especies protegidas

que puedan existir en el lugar de celebración, servicios de limpieza privados para las fases previas a la realización del evento, durante y tras la realización del mismo, campañas de comunicación y publicidad, alquileres, adecuación y desarrollo de parking gratuito para los asistentes, y gastos de producción del evento.

QUINTO.- Actualmente concurre en las relaciones entre ambas entidades un doble fin u objetivo, y así del lado Municipal:

- a) La promoción turística y desarrollo cultural del municipio de Chipiona toda vez la celebración del citado Festival en la localidad, aportará a ésta no ya la inversión económica de la entidad promotora, sino la asistencia de un número de aproximadamente cincuenta mil personas exclusivamente como público de festival, de las cuales un sesenta por ciento es de procedencia nacional, la creación como queda dicho de más de cuatrocientos puestos de trabajos directos durante los cinco días de desarrollo del evento, la oferta de trabajo indirecto y contratación de más de 60 empresas de todos los ámbitos reforzando la contratación local, la reactivación directa del sector comercial local durante los días de celebración del evento y así, mismo el reforzamiento o renombre de la localidad de Chipiona como punto de interés turístico a nivel nacional e internacional.
- b) Desde el sector cultural, la asistencia de grupos de relevante importancia a nivel internacional y nacional, lo que convierte a Chipiona en ese concreto lugar de encuentro.
- c) Desde el sector del comercio, proporcionando trabajo en conjunto con la asociación de empresarios de Chipiona ACITUR, creando un nexo de unión Festival AIRumbo-Empresarios de Chipiona.
- d) En lo que respecta al Medioambiente, la colaboración con la asociación CANS para valorar en términos medioambientales el entorno de desarrollo del evento, y así poder actuar éticamente en el caso de que especies protegidas se encontrasen en el lugar de celebración.
- e) El sector de los Residuos Sólidos Urbanos y Limpieza, queda garantizado pues "AIRumbo Festival" en Chipiona será considerado como "festival VERDE" y se suscribirá un convenio con la sociedad ECOEMBES y ECOVIDRIO para la

selección y retirada de todos los residuos que se produzcan durante el montaje del evento, su realización y finalización de los mismos.

- f) Además es un evento de interés cultural enfocado para todos los públicos y, finalmente,
- g) La "Exclusividad" como evento al convertir a la ciudad de Chipiona en una de las únicas localidades en Andalucía en poseer un evento de tales características.

Del lado empresarial y, habida cuenta los compromisos a adquirir y la fuerte inversión a realizar, se demanda la consolidación del citado Festival en la localidad para el presente y los próximos tres años, 2016-2018, lo que justifica la suscripción de éste convenio que ampare su implantación.

SEXTO.- Por lo expuesto hasta ahora, ambas entidades consideran conveniente suscribir el presente convenio, que se desarrollará bajo la observancia estricta de las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto, crear un vinculo de trabajo entre el Ayuntamiento de Chipiona y la productora propietaria del evento AIRumbo Festival ETNIROCKER PRODUCCIONES S.L, a fin desarrollar ambas entidades sus fines y cumplimientos de sus objetivos de promoción cultural y desarrollo turístico de un lado y consolidación y exclusividad de desarrollo del mismo por parte de la productora en el municipio de Chipiona.

SEGUNDA.- Otorgamiento de autorización.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Chipiona y en el más estricto cumplimiento de la ley, y bajo el procedimiento administrativo procedente, se cederá la parcela identificada en parte expositiva Primera de éste convenio, a la entidad ETNIROCKER PRODUCCIONES

S.L, a fin desarrolle en la misma de forma exclusiva las ediciones del evento "AIRumbo Festival" en los años presente de 2015, 2016, 2017 y 2018 siempre que no se encuentre edificada o estipulada a otros usos municipales.

TERCERA.- Tramitación de la Autorización.

Tanto para la presente edición del Evento como para las futuras indicadas en los años 2016 al 2018, ambas inclusive, la entidad ETNIROCKER PRODUCCIONES S.L, adecuará la parcela referidas corriendo con todas las necesidades de adecuación necesarias para poder desarrollar los eventos a un completo nivel técnico y de seguridad para todos los que intervengan en el mismo y los asistentes.

CUARTA.- Proyectos, licencias y tasas.

La entidad ETNIROCKER PRODUCCIONES S.L realizará los correspondientes proyectos de adecuación de las zonas de uso para la celebración del festival, así como los planes de autoprotección y y toda la documentación paralela que estime oportuno exigir el Ayuntamiento de Chipiona. De igual modo, abonará todos los tributos municipales que procedan por la celebración del evento y anticipará en su caso el pago de las fianzas que le sean exigidas para responder del deterioro de las instalaciones y el suelo a utilizar para el desarrollo del evento.

QUINTA.- Vigencia del Convenio, exclusividad y resolución anticipada.

El presente convenio entrará en vigor, a partir de la fecha de su firma, y tendrá una duración de cuatro años, esto es, para la celebración de las ediciones de los años 2015 al 2018, ambas inclusive.

De igual modo, dada la inversión a realizar por la entidad productora y organizadora como ha sido expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Chipiona, garantiza a la empresa ETNIROCKER PRODUCCIONES S.L la exclusividad como única organización productora de festivales

musicales existente en la localidad de Chipiona, siempre que el aforo del mismo superen las 10.000 personas.

La autorización municipal conllevará la utilización de los terrenos incluidos en el Proyecto de Adecuación para la celebración de las sucesivas ediciones, y para el uso indicado (Zona Festival y Zonas de Descanso) y, en el caso de que algunos de los terrenos de índole privada sean vendidos y/o construidos, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicios de terceros, siempre que sea imposible por motivos técnicos la celebración del evento en el ámbito de la urbanización Costa Ballena-Chipiona, se propondrá por ETNIROCKER PRODUCCIONES S.L otros emplazamientos alternativos a fin celebrar el Evento en los cuatro años.

Y en prueba de conformidad, garantía y constancia para ambas partes, firman el presente convenio en la ciudad de Chipiona en la fecha ut supra.



Por el Excmo. Ayuntamiento de
Chipiona.

El Ilmo. Sr. Alcalde
Sr. Peña Izquierdo.

Por la empresa

Etnirocker Producciones S.L
Sr. Benítez Peña